REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
BOSCONIA - CESAR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 009 DEL 1 DE JULIO DEL AÑO 2025.

CONTRATANTE	**: CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA - CESAR**
CONTRATISTA	**: KEYVIS PAOLA MOLINA NAVARRO**
VALOR	**: $1.423.500**
DURACIÓN	**: 1 MES**
OBJETO	**: DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE AREAS DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

Entre los suscritos a saber: **EURIPIDES AREVALO AREVALO,** mayor de edad, vecino de Bosconia, Departamento del Cesar, Identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.588.870, debidamente facultado para celebrar contratos por el literal b del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Bosconia – Cesar tal como consta en Acta de Posesión 001 de 02 de Enero de 2024 y quien en el presente contrato actúa en representación legal del Concejo Municipal de Bosconia con NIT 824000400-2, quien para todos los efectos que se puedan derivar se denominará EL **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **KEYVIS PAOLA MOLINA NAVARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **49.596.377** expedida en Bosconia - Cesar; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **A)** La Corporación Concejo Municipal de Bosconia Cesar, en consecución de las metas planteadas en él, así como el desarrollo de actos que merecen y necesitan de un manejo especial por la importancia de los mismos, requiere contar con una persona que realicen actividades de apoyo en la recolección de residuos sólidos y mantenimiento de áreas del Concejo Municipal **B)** Que ante la insuficiencia en la Planta de Personal y frente a la necesidad de contar con personas que realicen actividades de limpieza en estos lugares, se hace necesario contratar los servicios de Una (01) persona idónea para que realicen las actividades pertinentes en la Corporación Concejo Municipal. **C)** El servicio requerido tiene como finalidad fortalecer el desarrollo de las actividades de la entidad **D)** El contrato se celebra con fundamento en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 81 del Decreto 1510 del 2013. Por tal motivo las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE AREAS DEL CONCEJO MUNICIPAL. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500.00)** de acuerdo al CDP anexo al contrato. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: El Contratante se compromete pagar al contratista de la siguiente forma: La suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500.00)** a los días vencidos, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual emitida por el Supervisor del contrato y copia del pago realizado al sistema general de seguridad social en salud, correspondiente del respectivo periodo; conforme a los porcentajes exigidos por la ley. (Salud, pension y ARP),el ARP debera ser cotizado con el rango máximo. así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA CUARTA - TÉRMINO DE EJECUCION:** El Honorable Concejo Municipal ha considerado que el término para la ejecución del objeto contractual se ha estimado en **1 MES,** contados a partir

Powered by CamScanner

de la firma del acta de inicio de actividades siempre y cuando se de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecuccion del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Art 32 de la Ley 80/93 el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato, razón por la cual con éste contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Concejo del Municipio de Bosconia y el Contratista. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El Concejo del Municipio de Bosconia se obliga a reservar el valor del contrato del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2025, tal como consta en la disponibilidad anexa. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista amen de las señaladas de manera general en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 80/93 tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir con el objeto del contrato que se suscribe. **b)** El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 1° parágrafo 2 de la ley 828 de 2003. **c)** Las demás que por ley o el contrato le correspondan. El contratista será responsable ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuandp con ellos cause perjuicios al Concejo Municipal o a terceros. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:** El Concejo Municipal tendrá las siguientes obligaciones: **A)** Verificar, revisar y aprobar los documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **B)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **C)** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **D)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **E)** Realizar los pagos al contratista en la forma convenida. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrá ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, este indemnizará al Concejo Municipal por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80/93 el Concejo Municipal podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo el Concejo Municipal podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GASTOS E IMPUESTOS:** El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el Régimen Tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado a una entidad Promotora de salud E.P.S. y del régimen Pensional al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Concejo Municipal al Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El Concejo Municipal por conducto de la Secretaria supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula séptima del presente contrato. **2)** Informar a la presidencia del Concejo respecto a las demoras o incumplimiento

Powered by CamScanner

de las obligaciones del contratista. **3)** Certificar respecto al cumplimiento del servicio, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Concejo del Municipio. **4)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **5)** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Concejo Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍA:** De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado Artículo 77 del Capítulo IV del Decreto 1510 de 2013, de la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, el Concejo Municipal se abstiene de exigir garantía. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al Concejo Municipal por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual, el Concejo Municipal de Bosconia Departamento del Cesar, así mismo el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93 su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Hacen Parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Estudios Previos. **4)** Hoja de vida diligenciada por el Contratista en el formato Único de Hoja de vida de la Función Pública Persona Natural y todos sus anexos. **5)** Concepto Jurídico. **6)** Entre otros documentos que forman parte integrante del presente contrato y aquellos que se generen en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN**: La Liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo. **b)** Transacción. **c)** Conciliación. **d)** Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

Para mayor constancia se firma en Bosconia – Cesar, al primer (01) día del mes de Julio de Dos Mil Veinticinco (2025).

EURIPIDES AREVALO AREVALO
Presidente Concejo Municipal de Bosconia – Cesar

KEYVIS PAOLA MOLINA NAVARRO
Contratista

Powered by CamScanner